

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



-39-  
trinta y nueve

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 361-2009.** Quito 20 de mayo de 2009, las 10h00. Agréguese a los autos la documentación presentada por la parte accionada en la audiencia pública, así como del accionante. De conformidad con el artículo 86, numeral tres, de la Constitución de la República, se ordena: **1.** La parte accionada, en el plazo de veinticuatro horas remita originales o copias certificadas de los documentos presentados por ella en la audiencia pública. **2.** Oficiese al Juzgado Sexto de lo Civil del Guayas a fin de que, en el plazo de veinticuatro horas remita copias certificadas de todo lo actuado dentro de la acción de protección No. 326-2009, interpuesta por Rafael Amado Navarrete Espinosa en contra del Consejo Nacional Electoral (Guayas). Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico [epg1947@gmail.com](mailto:epg1947@gmail.com), señalada por el Ing. Enrique Pita García. Incorpórese al expediente el escrito presentado por el Dr. Néstor Arboleda Terán, Director Nacional de Patrocinio, delegado del Procurador General del Estado, conforme lo justifica con el documento que adjunta, téngase en cuenta lo expresado en el mismo, así como el casillero judicial No: 1200 señalado. El oficio No: 061-PC-DE-09, y anexos, suscrito por la Dra. Ruth Hidalgo Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana incorpórese a los autos, disponiéndose que en el plazo de veinte y cuatro horas, remita a este despacho toda la documentación que en originales posea en relación a este caso. **Notifíquese**

**DRA TANIA ARIAS MANZANO**

**JUEZA PRESIDENTA**